



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 031 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en tercera sesión Extraordinaria de fecha dos de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo N° 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – ley N° 27867 modificada por la ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo N° 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – ley N° 27867, precisa las atribuciones del consejo regional y en el mismo sentido, el artículo N° 16° de la precitada norma establece los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, y dentro de ellas: "Asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto".

Que, el artículo N° 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, señala en su literal o) que "Los Consejeros Regionales tienen derecho a permiso, se concederá por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados, la que deberá ser otorgada por el Consejo Regional; deberá ser solicitada por el consejero con cuarenta y ocho (48) horas de antelación".

Que, mediante el Oficio N° 036-2012-GR CUSCO/CRC/CR, el Consejero Regional del Cusco por la provincia de Anta, Ing. Pablo Olivera Baca, solicita formalmente dispensa de asistencia a la tercera sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Cusco, convocada para el día 02 de marzo de 2012, sustentando la misma, por motivos de viaje a la ciudad de Lima para una reunión convocada por la presidenta de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, (ANCOR-Perú) reunión de la cual participa como secretario de economía. Dicha reunión tendrá como agenda principal la coordinación y establecimiento de las actividades desarrolladas por la asociación; documento y solicitud que ha sido meritudo y puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional del Cusco, conforme así lo dispone el propio Reglamento Interno de Organización y Funciones.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



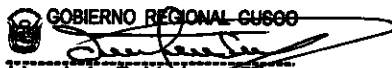
ACUERDA:

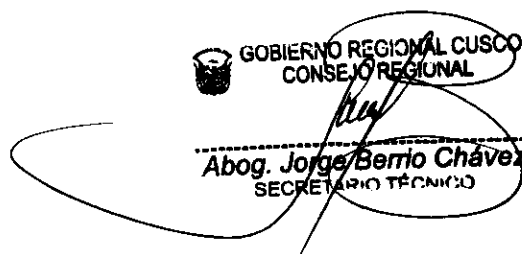
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de dispensa de participar en la tercera sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 02 de marzo del 2012, al Consejero Regional del Cusco por la provincia de Anta, Ing. **Pablo Olivera Baca**, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los tres días del mes de marzo del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Lusa Sikuy
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO